

# El retraso al tomar posesión de una plaza es indemnizable

El médico que sufra un retraso en su nombramiento por culpa de la Administración puede recibir una compensación por el perjuicio económico causado. El TSJ castellano-manchego ha concedido 18.506 euros a un facultativo por una demora en la incorporación a su plaza.

14/09/2007

La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla-La Mancha ha condenado a la Consejería de Sanidad de la comunidad a pagar 18.505,75 euros a un médico como compensación por las cantidades dejadas de percibir como consecuencia del retraso al nombrarle funcionario de carrera.

El facultativo, que ha sido defendido por Antonio Díaz, asesor jurídico de CSI-CSIF Toledo, alegaba "perjuicios múltiples, efectivos y evaluables económicamente por dilaciones indebidas en la resolución del proceso selectivo para ingreso en el cuerpo superior de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, escala superior de sanitarios locales, especialidad medicina".

## Plazo fijado en las bases

Según relata la sentencia, el proceso de selección tenía que resolverse en un plazo máximo de seis meses, contados desde la realización del ejercicio en la fase de oposición, pues así figuraba en una de las bases de la convocatoria. Teniendo en cuenta que el examen se realizó el 21 de octubre de 2001, el plazo acababa el 21 de abril de 2002.

Pues bien, esa fecha no se respetó, ya que hasta ocho meses más tarde no se publicó la orden de la Consejería de Sanidad por la que se aprobaba la relación de aspirantes declarados aptos para el ingreso en la citada escala y no fue hasta el 2 de junio de 2003 cuando se produjo el nombramiento de los aprobados como funcionarios de carrera y se les adjudicaron sus respectivos destinos. Por lo tanto, se produjo un claro retraso por parte de la Administración al resolver el proceso selectivo y el nombramiento del afectado. Como consecuencia de ello, el facultativo demandó a la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha para reclamarle el daño patrimonial sufrido.

## Diferencias salariales

Así, solicitaba la diferencia retributiva entre las cantidades percibidas como facultativo en régimen de provisión temporal en un equipo de atención primaria -ya que hasta su toma de posesión el facultativo desempeñaba el puesto de médico de refuerzo- y las que se le deberían de haber abonado como funcionario en propiedad.

Por todo ello el tribunal ha condenado a la Consejería de Sanidad castellanomanchega a pagar al médico 18.505,75 euros.

## Trabas después de una excedencia

Cuando la Administración demora la reincorporación de un médico tras disfrutar de una excedencia voluntaria tiene que indemnizarlo.

Así lo entendió el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que reconoció a un facultativo el derecho a obtener los salarios dejados de percibir como consecuencia del retraso de 7 meses.

Diario Médico